

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 364.809/84 y su agregado Nº 382.810/85 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la locación del edificio sito en Cerrito 550 de esta Capital, sede de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que con fecha 31 de marzo de 1985 venció el término de cinco (5) años de vigencia del contrato de locación de dicho inmueble, debiendo tramitarse, en consecuencia, las condiciones que deben regir durante los dos (2) años de prórroga cuya opción quedó consignada en dicho contrato, señalando al respecto la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (fs. 10) la necesidad de seguir ocupando el edificio.-

Que de las presentes actuaciones resulta que se han efectuado diversas gestiones con los propietarios para llegar a un acuerdo con respecto a las condiciones para hacer uso de la opción fijada en el contrato de locación de que se trata, habiéndose agotado las posibilidades tendientes al logro de tal objetivo sin que esas tramitaciones hayan dado un resultado positivo.-

Que las distintas tasaciones efectuadas durante el lapso en que se realizaron tales gestiones, siempre fijaron importes que no fueron aceptados por los pro-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

pietarios por encontrarse muy por debajo de sus pretensiones.-

Que si bien la propuesta resulta marcadamente superior a las sumas establecidas en las respectivas tasaciones -aún adicionándole el 15% a que se refiere el Decreto 580/80- la imprescindible necesidad de continuar con la locación de referencia, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para tal destino y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los tribunales y organismos judiciales con las consiguientes erogaciones que tales situaciones provocan, justifican -a juicio del Tribunal- la aceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por ello, y teniendo en cuenta las constancias obrantes en estas actuaciones y los informes pertinentes,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración o a su reemplazante, a suscribir -ad-referendum- el respectivo convenio por la opción de dos (2) años de prórroga del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Cerrito Nº 550 de esta Capital, cuya vigencia deberá ser establecida a partir del 1º de abril próximo sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES CINCO MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 5.120,94) reajutable con arreglo a las condiciones pactadas en dicho contrato.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y a las constancias de autos, el proyecto del convenio respectivo.-

////////////////////////////////////

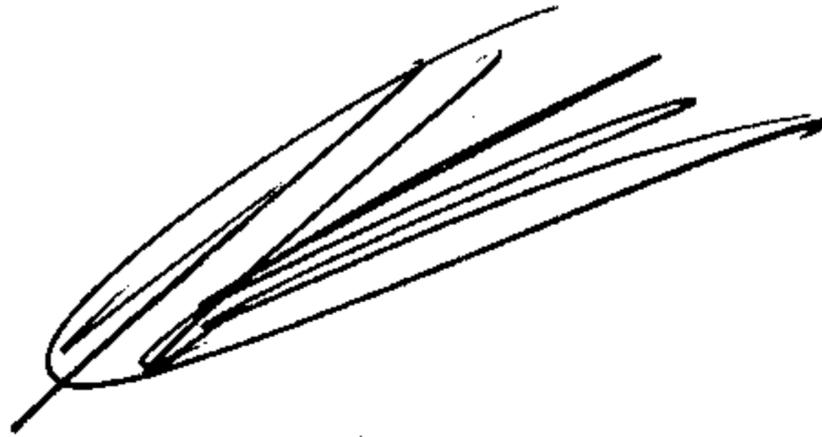
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la citada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



 **SECRETARÍA DE JUSTICIA**